



BOLETIN OFICIAL

DE LA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Año II	17 de Febrero de 1.984	Número 8
Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno. Plaza de San Bernardo, 27 - Las Palmas de Gran Canaria (2).		Deposito Legal T1-17-1983. Precio suscripción: 3.500 ptas/año. Precio ejemplar: 35 ptas.

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de fundaciones benéficas y laborales por el Real Decreto 3409/1983, de 21 de Diciembre.	242
Decreto 76/1984, de 10 de Febrero, por el que se crea la Comisión de Canarias para la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.	240		
Decreto 72/1984, de 10 de Febrero, por el que se asignan a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de medio ambiente, por Real Decreto 3364/1983, de 2 de Noviembre.	242	Decreto 75/1984, de 10 de Febrero, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tiempo libre, por el Real Decreto 3408/1983, de 21 de Diciembre.	243
Decreto 73/1984, de 10 de Febrero, por el que se asignan a la Consejería de Cultura y Deportes, las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de cultura, por el Real Decreto 3355/1983, de 28 de Diciembre.		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	
Decreto 74/1984, de 10 de Febrero, por el que se		Decreto 79/1984, de 10 de Febrero, por el que se crea la Dirección General de Obras Públicas en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.	243

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Nombramientos.- Decreto 80/1984, de 10 de Fe-

brero, por el que se nombra Director General de Obras Públicas a Don Julio Guigou Roselló. 244

	Pág.	Pág.
CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		
<i>Nombramientos.</i> — Decreto 81/1984, de 10 de Febrero, por el que se nombra Director Territorial de Trabajo en Santa Cruz de Tenerife, a Don José Carlos Oramas Pérez.	244	244
Decreto 82/1984, de 10 de Febrero, por el que se nombra Director Territorial de Trabajo en Las		
		244
		244

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 26 de Enero de 1984 por la que se determina la fecha de puesta en funcionamiento y los grados y enseñanzas que impartirán los Institutos de Formación Profesional de Garachico, Granadilla de Abona, La Guancha, Guía de Isora, Tacoronte y Villa de Mazo.

245

Orden de 3 de Febrero de 1984 por la que se auto-

riza el cese de actividades docentes de diversos Centros Privados de Educación General Básica y Preescolar.

246

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

Orden de 20 de Enero de 1984 sobre concesión de título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Dorta, S.L.», con el número 1041 de orden.

247

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

69 *DECRETO 76/1984, de 10 de Febrero, por el que se crea la Comisión de Canarias para la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.*

En el año 1.992, se cumple el V Centenario del Descubrimiento de América. El papel que jugó Canarias en tan magno acontecimiento y las estrechas relaciones que desde siempre han vinculado a nuestra región con Hispanoamérica se constituyen en fundamento para que las instituciones públicas canarias, ejerciendo una responsabilidad de raíces históricas, asuman la participación que les corresponde en los actos conmemorativos de la efemérides.

Por ello, el Gobierno de Canarias, recogiendo la iniciativa de un grupo de intelectuales y estudiosos de estos temas, pretende con la Comisión Regional para la conmemoración del 500 Aniversario del descubrimiento, dar realce al protagonismo canario en la gesta a través de las

actividades propias que con tal motivo se organicen y de la colaboración en las tareas de la Comisión Nacional creada por Real Decreto 736/1981, de 10 de Abril, y reorganizada por el Real Decreto 697/1.982, de 5 de Marzo.

La composición de la Comisión de Canarias refleja en líneas generales las inquietudes de las instituciones públicas y privadas que hasta ahora se han preocupado por dar una respuesta coherente a la demanda de clarificación y reconocimiento de la presencia del pueblo canario en América.

En términos globales, el funcionamiento de la Comisión responde a un modelo desburocratizado, más apto para la consecución de los objetivos que se trazan consistentes fundamentalmente en estudios científicos, laborales de divulgación y actos que conmemoren la relevancia del evento.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de Febrero de 1.984,

D I S P O N G O

Artículo 1º.— Se constituye en la Presidencia del Gobierno, la Comisión de Canarias para la Conmemoración del V Centenario del descubrimiento de América. Esta Comisión gozará de las competencias necesarias y recursos propios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2º.— 1. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

* Un representante, con cargo de Director General, por cada una de las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes, y Turismo y Transportes, del Gobierno de Canarias.

* El Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno Autónomo.

* Un representante por cada uno de los siete Cabildos Insulares.

* Un representante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

* Un representante del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

* Un representante por cada una de las siguientes Instituciones:

— Instituto de Estudios Hispánicos del Puerto de la Cruz.

— Instituto de Estudios Canarios de La Laguna.

— Universidad de La Laguna.

— Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife.

— Caja General de Ahorros de Canarias.

— Instituto de Estudios Colombinos de La Gomera.

— Museo Canario de Las Palmas.

— Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas.

— Gabinete Literario de Las Palmas.

— Universidad Politécnica de Las Palmas.

— Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

— Círculo Mercantil de Las Palmas.

— Casa de Colón de Las Palmas.

— Un representante de la emigración canaria en América.

— Un representante de la Real Academia de la Historia o de cualquier otra Academia Nacional.

2. Ostentará la Presidencia de Honor, el Presidente del Gobierno de Canarias.

3. El Presidente será nombrado a propuesta de la Comisión de entre sus miembros por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

4. Actuará de Secretario con voz y sin voto, un funcionario de la Presidencia del Gobierno Autónomo, designado por su Presidente.

Artículo 3º.— A los efectos de la gestión ordinaria se constituirá una Comisión Ejecutiva de la que formarán parte el Presidente, el Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno, el representante de la Consejería de Cultura y Deportes, los representantes de los Cabildos de La Gomera, Gran Canaria y Tenerife, y los representantes del Instituto de Estudios Hispánicos del Puerto de la Cruz, el Instituto de Estudios Colombinos, el Museo Canario y la Casa de Colón.

Artículo 4º.— El Presidente del Gobierno, a propuesta del Presidente de la Comisión, podrá designar a instituciones y organismos, a personalidades españolas o extranjeras relevantes en aquellos campos a los que se extienda la actividad de la Comisión, a efectos de asesoramiento y consulta.

Artículo 5º.— La Comisión celebrará sus reuniones rotativamente en cada una de las siete islas del Archipiélago Canario.

Artículo 6º.— 1. La Comisión constituye el cauce de participación de Canarias en los actos conmemorativos del V Centenario del descubrimiento de América, a cuyo fin coordinará sus actividades con la Comisión Nacional regulada por los Reales Decretos 735/1.981, de 10 de Abril, 697/1.982, de 5 de Marzo y 1764/1.982, de 30 de Julio.

2. En particular, la Comisión tiene como funciones, elaborar y promover proyectos de investigación, organizar cursillos, editar libros, confeccionar catálogos y cuantas otras tareas respondan a los objetivos de definir y realzar el papel de Canarias en la historia de América.

Artículo 7º.— La Comisión se financiará con las dotaciones de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y con las subvenciones que puedan otorgar otras Instituciones públicas o privadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza al Presidente del Gobierno y al Consejero de Hacienda para dictar las normas complementarias que requieran el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de Febrero de 1.984.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

70 *DECRETO 72/1984, de 10 de Febrero, por el que se asignan a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de medio ambiente, por Real Decreto 3364/1.983, de 2 de Noviembre.*

Por Real Decreto 3364/1.983, de 2 de Noviembre, se traspasaron funciones y servicios del Estado en materia de medio ambiente, a la Comunidad Autónoma de Canarias, con los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios para el ejercicio de aquéllas.

En su virtud, a propuesta del Presidente, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 10 de Enero de 1.984.

DISPONGO

Artículo único.— Se asignan a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de medio ambiente, por el Real Decreto 3364/1.983, de 2 de Noviembre.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

71 *DECRETO 73/1.984, de 10 de Febrero, por el que se asignan a la Consejería de Cultura y Deportes, las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de cultura, por el Real Decreto 3355/1.983, de 28 de Diciembre.*

Por el Real Decreto 3355/1983, de 28 de Diciembre, se traspasaron funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Canarias, con los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios para el ejercicio de aquéllas.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 10 de Febrero de 1.984.

DISPONGO

Artículo único.— Se asignan a la Consejería de Cultura y Deportes, las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de cultura por el Real Decreto 3355/1.983, de 28 de Diciembre.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

72 *DECRETO 74/1.984, de 10 de Febrero, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de fundaciones benéficas y laborales por el Real Decreto 3409/1983, de 21 de Diciembre.*

Por el Real Decreto 3409/1983, de 21 de Diciembre, se traspasaron funciones y servicios del Estado en materia de fundaciones benéficas y laborales a la Comunidad Autónoma de Canarias con los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios para el ejercicio de aquéllas.

En su virtud, a propuesta del Presidente, y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 10 de Febrero de 1.984,

DISPONGO

Artículo único.— Se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de fundaciones benéficas y laborales, por el Real Decreto 3409/1.983, de 21 de Diciembre.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

73 *DECRETO 75/1.984, de 10 de Febrero, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de tiempo libre, por Real Decreto 3408/1.983, de 21 de Diciembre.*

Por el Real Decreto 3408/1983, de 21 de Diciembre, se traspasaron funciones y servicios del Estado en materia de tiempo libre, a la Comunidad Autónoma de Canarias, con los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios para el ejercicio de aquellas.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 10 de Febrero de 1.984.

DISPONGO

Artículo único.— Se asignan a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de tiempo libre por Real Decreto 3408/1.983, de 21 de Diciembre.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

74 *DECRETO 79/1984, de 10 de Febrero, por el que se crea la Dirección General de Obras Públicas en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.*

La dinámica del proceso de transferencias de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Canaria aconseja en determinadas ocasiones la creación de Centros Directivos para la atención de un determinado sector de actividad aún antes de que se haya ultimado el efectivo traspaso de funciones y ello en razón a que es necesario asegurar el máximo rigor en las tareas prepara-

torias a la asunción de servicios y evitar a toda costa la solución de continuidad en la gestión administrativa que pueda redundar en perjuicio de los particulares.

El planteamiento anterior cobra vigencia plena en aquellas tareas administrativas que comportan una gran importancia relativa en el total de inversiones públicas. Es por todo ello que se hace perentorio la creación de la Dirección General de Obras Públicas en el seno de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En su consecuencia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 10 de Febrero de 1.984.

DISPONGO

Artículo único.— 1. Se crea la Dirección General de Obras Públicas, integrada en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, para llevar a cabo, bajo la directa dependencia del titular del Departamento, las tareas de coordinación con la Administración Central del Estado en el ejercicio de las competencias ejecutivas que en materia de obras públicas reconoce el Estatuto de Autonomía de Canarias como propios de la Comunidad Autónoma, hasta tanto el Gobierno lleve a cabo la asignación de las mismas, una vez se produzca el efectivo traspaso de servicios.

2. Asimismo ejercerá las funciones de colaboración con las otras Administraciones en materia del área de las Obras Públicas.

DISPOSICION FINAL

El Presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PÚBLICAS ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
José Medina Jiménez

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE.**

75 *DECRETO 80/1.984, de 10 de Febrero, por el que se nombra Director General de Obras Públicas, a Don Julio Guigou Roselló.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 10 de Febrero de 1.984, vengo en nombrar Director General de Obras Públicas, a Don Julio Guigou Roselló.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

**EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS ORDENACION DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE,**
José Medina Jiménez.

**CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y
SEGURIDAD SOCIAL**

76 *DECRETO 81/1.984, de 10 de Febrero, por el que se nombra Director Territorial de Trabajo en Santa Cruz de Tenerife, a Don José Carlos Oramas Pérez.*

A propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 10 de Febrero de 1.984, vengo en nombrar Director Territorial de Trabajo, en Santa Cruz de Tenerife, a Don José Carlos Oramas Pérez.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de Febrero de 1.984.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

**EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**
Alberto Guanche Marrero

77 *DECRETO 82/1.984, de 10 de Febrero, por el que se nombra Director Territorial de Trabajo en Las Palmas, a Don Francisco Aguilar Santos.*

A propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 10 de Febrero de 1.984, vengo en nombrar Director Territorial de Trabajo, en Las Palmas a Don Francisco Aguilar Santos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de Febrero de 1.984.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

**EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,**
Alberto Guanche Marrero

78 *DECRETO 83/1.984, de 10 de Febrero, por el que se nombra Director Territorial de Servicios Sociales en Las Palmas a Doña Gloria Gutiérrez González.*

A propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 10 de Febrero de 1.984, vengo en nombrar Director Territorial de Servicios Sociales en Las Palmas a Doña Gloria Gutiérrez González.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de Febrero de 1.984.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

**EL CONSEJERO DE TRABAJO
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,**
Alberto Guanche Marrero.

79 *DECRETO 84/1.984, de 10 de Febrero, por el que se nombra Director Territorial de Servicios Sociales en Santa Cruz de Tenerife, a Doña Elena Bel Izquierdo.*

A propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 10 de Febrero de 1.984, vengo en nombrar Director Territorial de Servicios Sociales en Santa Cruz de Tenerife, a Doña Elena Bel Izquierdo.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de Febrero de 1.984.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE TRABAJO
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION

80 *ORDEN de 26 de Enero de 1.984, por la que se determina la fecha de puesta en funcionamiento y los grados y enseñanzas que impartirán los Institutos de Formación Profesional de Garachico, Granadilla de Abona, La Guancha, Guía de Isora, Tacoronte y Villa de Mazo.*

De conformidad con el Real Decreto 2362/1983 de 13 de Julio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de Septiembre) por el que se transforman en Institutos de Formación Profesional varias Secciones de Formación Profesional de primer grado, y de acuerdo con el Real Decreto 2091/1983 de 28 de Julio («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» de 20 de Septiembre) y Decreto 363/1983 de 12 de Septiembre («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» de 20 de Septiembre).

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.— Los Institutos de Formación Profesional que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan a partir del curso académico 1983-84:

Garachico, Instituto de Formación Profesional de primero y segundo grados. Funcionará en los locales en los que se encontraba ubicada la Sección, Plaza de San Francisco, n° 1.

Primer grado en las ramas de: Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica.

Segundo grado en las ramas de: Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado; Electrónica y Electricidad, especialidad Electrónica Industrial.

Granadilla de Abona, Instituto de Formación Profesional de primero y segundo grados. Funcionará en los

locales en los que se encontraba ubicada la Sección, Carretera a San Miguel s/n.

Primer grado en las ramas de: Metal, profesión Mecánica; Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad instalaciones y líneas eléctricas; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

La Guancha, Instituto de Formación Profesional de primero y segundo grados. Funcionará en los locales en los que se encontraba ubicada la Sección, Carretera General s/n.

Primer grado en las ramas de: Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica.

Segundo grado en las ramas de: Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa; Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial.

Guía de Isora, Instituto de Formación Profesional de primero y segundo grados. Funcionará en los locales en los que se encontraba ubicada la Sección, Carretera General del Sur, n° 7.

Primer grado en las ramas de: Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

Segundo grado en las ramas de: Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa; Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Tacoronte, Instituto de Formación Profesional de primero y segundo grados. Funcionará en los locales de nueva creación, situados en Teobaldo Power s/n.

Primer grado en las ramas de: Metal, profesión Mecánica; Administrativa y Comercial, profesión Secretariado; Construcciones y Obras, profesión Fontanería.

Segundo grado en las ramas de: Metal, especialidad Máquinas – herramientas; Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado.

Villa de Mazo, Instituto de Formación Profesional de primero y segundo grados. Funcionará en los locales en los que se encontraba ubicada la Sección, Casco s/n.

Primer grado: Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Automoción, profesión Mecánica del automóvil.

Segundo grado en las ramas de: Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa; Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Segundo.— Por la Dirección General de Personal, previo informe de la Dirección General de Ordenación Educativa, se fijará la plantilla de profesores y Maestros de Taller de los Centros, en función de las enseñanzas que por esta Orden se les autorizan y del número de alumnos que puedan matricular, en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares, a cuyo efecto la Dirección Territorial correspondiente habrá de formular ante la Dirección General de Ordenación Educativa oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del Profesorado correspondientes a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las de Física – Química y Ciencias de la Naturaleza y otro para toda el área de ampliación de conocimientos.

Tercero.— Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento de los Centros, y a la Secretaría General Técnica para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado. Por la Dirección Territorial correspondiente se comunicará a la Dirección General de Ordenación Educativa la fecha exacta de comienzo de las actividades docentes en los nuevos centros, así como las enseñanzas de primero y segundo grados que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deben impartirse inicialmente de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de Enero de 1.984.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

81 ORDEN de 3 de Febrero de 1.984, por la que se autoriza el cese de actividades docentes de diversos

Centros Privados de Educación General Básica y Preescolar.

VISTOS los expedientes instruidos por los titulares de Centros Privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes.

VISTOS, asimismo, los incoados por parte de los organismos competentes de la Consejería relativos a Centros, que de hecho, han cesado en sus actividades.

RESULTANDO que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Territoriales de Educación correspondientes.

RESULTANDO que dichas Direcciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable.

RESULTANDO que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado o, en caso contrario, les es debidamente retirada.

VISTO el Decreto 1855/74 de 7 de Junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de Julio) y Real Decreto 2091/1983 de 28 de Julio («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» de 20 de Septiembre).

CONSIDERANDO que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería ha resuelto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros Privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden, entrando en vigor dicho cese a partir del día de la fecha, quedando nulas y sin ningún efecto las Disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, y siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros Escolares Privados.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de Febrero de 1.984.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

A N E X O

Provincia: Las Palmas.

Municipio: Mogán.

Localidad: Arguineguín.

Denominación: «Jardilín Magec».

Domicilio: Luján, Esquina Domingo Rivero.

Titular: Rosa Delia Martín Ramírez.

Nivel que imparte: Preescolar.

Autorización de cese de actividades del centro en el nivel de Preescolar.

Provincia: Las Palmas.

Municipio: Arrecife de Lanzarote.

Localidad: Arrecife de Lanzarote.

Denominación: «Santa María de los Volcanes».

Domicilio: Santo Domingo s/n.

Titular: Dominicás Misioneras Sagrada Familia.

Nivel que imparte: Preescolar.

Autorización de cese de actividades del centro en el nivel de preescolar.

Provincia: Las Palmas.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Denominación: «Reina Teguisse».

Domicilio: Calle Reina Teguisse n° 6.

Titular: Carmen de Vega Padilla.

Nivel que imparte: Preescolar y E.G.B.

Autorización de cese de actividades del centro en los niveles de E.G.B., y Preescolar.

Provincia: Las Palmas.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Denominación: «Nuestra Señora de Africa».

Domicilio: Ataulfo Argenta, 24.

Titular: Lucila C. Rosa Quesada.

Nivel que imparte: Preescolar.

Autorización de cese de actividades del centro en el nivel de Preescolar.

Provincia: Las Palmas.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Denominación: Miguel de Cervantes Saavedra.

Domicilio: Real de San Juan, 62.

Titular: María del Pino Déniz González.

Nivel que imparte: E.G.B. y Preescolar.

Autorización de cese de actividades del centro en el nivel de E.G.B. y Preescolar.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

82 *ORDEN de 20 de Enero de 1.984 sobre concesión de título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Dorta, S.L.», con el número 1.041 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 14 de Diciembre de 1.982 a instancia de Don José Benito Dorta de la Paz en nombre y representación de «Viajes Dorta, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9° y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de Agosto de 1.974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título – licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos, 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73 de 7 de Junio y Orden de 9 de Agosto de 1974, para la obtención del título – licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Esta Consejería, en uso de las competencias que le

confiere el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de Enero, el Real Decreto 2807/83 de 5 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de turismo y el artículo, 32,c) de la Ley 1/83 de 14 de Abril, del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno Autónomo de Canarias, ha tenido a bien resolver:

Se concede el título - licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Dorta, S.L.», con el número 1.041 de orden y casa central en Santa Cruz de Tenerife,

Urbanización Santa Ana, local K-1, Costa del Silencio, Las Galletas, Término Municipal de Arona, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73 de 7 de Junio, Reglamento de 7 de Agosto de 1.974 y demás artículos aplicables.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de Febrero de 1.984.

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES
Mª Dolores Palliser Díaz